REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No 110014003055 2021 00475 00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: PABLO DARIO GONZALEZ REYES

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Allegar copia de la escritura pública No. 2236 del 29 de agosto de 2019 del Círculo de Chía y constancia de vigencia, con fecha de expedición no mayor a un mes.

2.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**.**

3.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65dd32eb475f2a603b28e9ab7d6b138e645bc95a02610fba6bd7e89de641dfb**
Documento generado en 04/08/2021 01:11:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica